

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 166

COMISIONES DE TRANSFERENCIAS

13/12/2002

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 166
COMISIONES DE TRANSFERENCIAS	Fecha 13/12/2002	Hoja 2

Comisiones Interbancarias

Por Boletín CIMPRA 125, de fecha 20/12/2001, se estableció la suspensión de la aplicación y liquidación, con vigencia al 03/12/2001, de las comisiones por uso de cuenta y cobertura geográfica por el período que se dispusiera la prestación en forma gratuita, de todas las transferencias que efectuaran las personas físicas entre cuenta de clientes y/o terceros cursadas a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC).

En esta oportunidad, el Banco Central de la República Argentina (BCRA), mediante la Comunicación "A" 3827 reglamentó la rehabilitación de la aplicación de las comisiones interbancarias para dichas transferencias electrónicas de fondos.

En ese sentido, el BCRA estableció que las mencionadas comisiones podrán ser aplicadas una vez transcurridos como mínimo, 5 días contados desde la fecha de notificación fehaciente al titular o 30 días, contados desde la fecha de vencimiento del plazo que se haya establecido para el envío de los resúmenes de cuenta en los cuales se expresen las nuevas condiciones de eliminación de las restricciones a los importes que pueden extraerse de las cuentas a la vista.

Consecuentemente, en el ámbito de la Comisión Interbancaria para Medios de Pagos de la República Argentina (CIMPRA) se determinó fijar a partir del día 03/02/2003 la puesta en vigencia de la aplicación de las comisiones interbancarias sobre las transferencias entre clientes y/o terceros cursadas a través de las CEC.

[Volver a Boletines](#)